

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 10 del Acta de la Sesión 5245-2005, celebrada el 7 de setiembre del 2005, con base en la recomendación de la División de Asesoría Jurídica contenida en el memorando AJ-1128-2005 del 23 de agosto del 2005, y

considerando:

- a.- que la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, mediante carta ECO-113-2005 del 29 de julio del 2005, solicita el criterio del Instituto Emisor en torno al proyecto de *“Ley para reducir el conflicto de intereses en asuntos del sistema bancario y financiero nacional”*, Expediente 15.159,**
- b.- que la modificación propuesta atañe directamente al régimen de incompatibilidad al cargo de miembro de Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, el cual restringe en el Artículo 20, inciso c), de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, que personas que sean accionistas o miembros de juntas directivas de entidades sujetas a fiscalización por parte de la SUGEF, SUPEN o SUGEVAL, puedan ocupar el puesto de director en este Órgano Colegiado,**
- c.- que la reforma propuesta permitiría que accionistas de las entidades sujetas a fiscalización (propietarios de menos de un 10% de su capital) pudieran optar a ocupar el cargo de miembro en el directorio del Banco Central de Costa Rica, lo cual significa que, contrario a lo que sucede actualmente, se aplique un régimen menos restrictivo, es decir, más permisivo, que eventualmente podría implicar mayor posibilidad de conflictos de interés,**
- d.- que el actual régimen de incompatibilidades de los miembros de junta directiva, también se encontraba presente en la anterior Ley Orgánica (Ley 1552 de abril de 1953), y que es asimismo restrictivo para accionistas de bancos privados o sociedades financieras privadas; de manera que esta Entidad Rectora no encuentra razón jurídica alguna para que dicho artículo sufra alguna variación y se permita que accionistas vinculados a instituciones fiscalizadas (aún cuando sea en menor proporción que a un 10%) puedan ocupar el cargo de miembros de la junta directiva de esta Autoridad Monetaria,**

dispuso:

comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio negativo del Banco Central de Costa Rica al proyecto “*Ley para reducir el conflicto de intereses en asuntos del Sistema Bancario Nacional y Financiero*”, Expediente 15.159.

Cordialmente,

Lic. Jorge Monge Bonilla
Secretario General